



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Mayo treinta y uno de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00212.

Asunto : Corrige auto de libro mandamiento de pago.

Establece el artículo 286 del C. G. del P., que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Teniendo en cuenta la norma antes citada, la solicitud del demandante y haciendo control de legalidad sobre la providencia se procede a corregir la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, proferida el día 16 de Abril de 2021, en su numeral primero de la parte resolutive se indicó el nombre de las partes erradas siendo lo correcto demandante Jorge Humberto Cardona Grisales y demandado Soluciones y Constructora Barú SAS, también se indicó en el literal a,b,c,d, que los intereses moratorios se causarían desde el día 11 de Noviembre de 2021 hasta la solución total de la obligación, cuando lo correcto y lo petitionado en el cuerpo original de la demanda, es el día 11 de Noviembre de 2020 hasta la solución total de la obligación, y finalmente se corrige numeral quinto del referido auto en cuanto a que se decreta el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 012-59526 y no como quedo plasmado en el citado auto.

Así las cosas y haciendo uso de los poderes ordenadores que confiere la Ley y la Constitución al operador jurídico y de conformidad con lo permitido en el dispositivo normativo 286 del C.G del P., y por no atar al Juez los autos erróneos, y sin más consideraciones,

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 16 de Abril de dos mil veintiuno, amén de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS  
NRO \_\_35\_\_ PUBLICADO HOY EN EL MICROSITIO DE LA PAGINA DE LA RAMA  
JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BELLO ANT. EL DÍA 1 MES Junio DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M.  
HASTA LAS 5:00 P.M.

---

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA